



30468

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 197 -2016-ANA-OA**

Lima,

**30 NOV. 2016****VISTOS:**

El informe N° 187-2016-ANA-OA-UEC de fecha 19 de octubre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 39-2015-ANA-OA de fecha 21 de abril de 2015, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de deuda de la obligada **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL VIRGEN DE COPACABANA**, respecto al procedimiento de ejecución coactiva signado con expediente N° 024-2015-ANA-OA-UEC, estableciéndose en su Artículo 2°, un cronograma de pagos de dieciocho (18) cuotas mensuales y disponiéndose en su Artículo 4°, que la Unidad de Ejecución Coactiva informe a la Oficina de Administración, el incumplimiento de pago de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa de dicho cronograma, a fin de disponer la pérdida del beneficio otorgado mediante la citada Resolución;

Que, mediante el informe de vistos la Unidad de Ejecución Coactiva, informa el incumplimiento de pago de la obligada, desde la cuota N° 5 hasta la cuota N° 18, del cronograma de pagos contenido en la Resolución Directoral N° 39-2015-ANA-OA, mediante la cual se aprobó la solicitud de fraccionamiento de la deuda, materia del procedimiento de ejecución coactiva;

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en el numeral 6.4.8 como causal de pérdida de fraccionamiento, el incumplimiento de pago de dos o más cuotas seguidas o alternativas del fraccionamiento, dando lugar a la pérdida del beneficio otorgado;

Que, habiendo la obligada **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL VIRGEN DE COPACABANA** incumplido con el pago de más de dos (02) cuotas consecutivas, esto es, desde la cuota N° 5 hasta la cuota N° 18, del cronograma de pagos establecido en la Resolución Directoral N° 39-2015-ANA-OA, mediante la cual se aprobó la solicitud de fraccionamiento de la deuda materia del procedimiento de ejecución coactiva y conforme a lo informado por la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el informe de vistos, en aplicación de lo previsto en el numeral 6.4.8 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", es necesario se emita el acto administrativo en virtud del cual se declare la pérdida del beneficio otorgado a la citada obligada;

Que, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a las facultades otorgados a la Oficina de Administración en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; así como, en uso de las facultades conferidas en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° DISPONER** la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado a la obligada **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL VIRGEN DE COPACABANA**, mediante Resolución Directoral N° 39-2015-ANA-OA de fecha 21 de abril de 2015.

**Artículo 2° DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva proceda a liquidar los conceptos de la deuda insoluta y/o gastos administrativos, según corresponda.

**Artículo 3° DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva continúe con el trámite de ejecución coactiva según corresponda.

**Artículo 4° DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL VIRGEN DE COPACABANA**, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, y a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, para su publicación en la página Web Institucional, [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe); debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva, la constancia de notificación en original a efectos que sea agregada al expediente.

Regístrese, comuníquese.



**CPCC JOHNNY CESAR CAYO SARAVIA**  
Director (e) de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua